

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD ELECTRO AVILES, S.A., EN RELACION CON LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD Y LA CONSIGUIENTE MODIFICACION ESTATUTARIA

I. INTRODUCCION: OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente informe se formula por los Administradores Solidarios de la Sociedad ELECTRO AVILES, S.A. (en adelante, la **"Sociedad"**), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, **"LME"**), y tomando razón de lo dispuesto en los artículos 158 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de junio (en adelante, **"RRM"**), y 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, **"LSC"**), para explicar y justificar los aspectos jurídicos y económicos de la transformación de la Sociedad en el tipo societario de sociedad de responsabilidad limitada (en adelante, la **"Transformación"**), indicar las consecuencias que tendrá para los socios, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración e incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa, con el fin de que dicha Transformación y la consiguiente modificación estatutaria sean analizadas y, en su caso, aprobadas, por la Junta General de Socios de la Sociedad (en adelante, el **"Informe"**).

II. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA DE TRANSFORMACION

Los Administradores de la Sociedad proponen a la Junta General de la Sociedad la Transformación en sociedad de responsabilidad limitada de la misma al objeto de que la Sociedad pueda adaptarse al entorno en el que opera y garantizar de la mejor forma sus intereses.

A tal objeto, los Administradores de la Sociedad formularon el balance cerrado en fecha 30 de septiembre de 2024, como balance de Transformación de la Sociedad (en adelante, el **"Balance de Transformación"**), el cual será sometido a la aprobación de la Junta General de la Sociedad conjuntamente con la aprobación de la Transformación de la Sociedad en sociedad de responsabilidad limitada.

III. ASPECTOS JURIDICOS DE LA TRANSFORMACION

Los principales aspectos jurídicos de la Transformación serían los siguientes:

- La nueva sociedad **"ELECTRO AVILES, S.L."**, se subrogará en la personalidad jurídica de **"ELECTRO AVILES, S.A."**.
- El capital social actual de la Sociedad está fijado en la cifra de SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS, representado por cien (600) acciones de CIEN EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 600, ambas inclusive. Tras la Transformación, el capital social no variará y estará representado por el mismo número de participaciones sociales con idéntico valor nominal.
- Se empleará como Balance de Transformación el balance cerrado en 30 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.2º de la LME.
- Será preceptivo el informe del auditor de cuentas sobre el Balance de Transformación a que se refiere el artículo 9.1.3º de la LME, en tanto que la Sociedad, según lo dispuesto en el artículo 263 de la LSC está obligada a auditar sus cuentas.

IV. ASPECTOS ECONOMICOS DE LA TRANSFORMACION

La transformación no tendrá consecuencia económica para la Sociedad en tanto que, según se ha indicado con anterioridad, no varía el capital social de la Sociedad, fijado en SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS, cifra de capital social superior al mínimo exigido para las sociedades de responsabilidad limitada.

Se hace constar que el patrimonio social de la Sociedad se halla íntegramente desembolsado según acuerdos anteriores adoptados por la Junta General.

Asimismo, se hace constar que el patrimonio neto de la Sociedad a fecha del Balance de Transformación es de 4.658.030,93euros. En consecuencia, el capital social se encuentra holgadamente reforzado por la cifra del patrimonio neto.

V. PROPUESTA DE MODIFICACION ESTATUTARIA

Tras la Transformación de la Sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, ésta mantendrá su personalidad jurídica bajo la nueva forma social, con la denominación "ELECTRO AVILES, S.L." y, en adelante, se registrará por los nuevos Estatutos Sociales que se someterán a la aprobación de la Junta General.

A este respecto, la modificación íntegra de los Estatutos Sociales propuesta tiene por objeto adaptar al marco legal del nuevo tipo societario de la Sociedad por lo dispuesto en la LSC y por las demás normas aplicables a dicha forma social.

La Junta General de la Sociedad aprobará la redacción de los nuevos Estatutos Sociales de la Sociedad adaptados a la forma de sociedad de responsabilidad limitada en los términos que se detallan en el borrador de los Estatutos Sociales que se adjunta como **Anexo IV** al presente Informe, sin que se modifiquen el domicilio social ni el capital social en los nuevos Estatutos.

VI. CONSECUENCIAS PARA LOS SOCIOS

No se prevé que la Transformación tenga consecuencias sustanciales para los socios, además de la propia Transformación en un tipo societario distinto.

Se adjudicará a los socios un número de participaciones sociales de la Sociedad con un valor nominal idéntico al correspondiente con el número de acciones que posean en el momento de adoptar el acuerdo de Transformación. Por tanto, las participaciones sociales que se emiten sustituyen a las acciones existentes, que se anulan.

En consecuencia, ningún socio sufrirá dilución alguna en su porcentaje de participación en la Sociedad.

VII. CONSECUENCIAS PARA LOS ACREEDORES

Se hace constar que, a efectos de la Transformación, los acreedores no resultarán en modo alguno perjudicados en tanto que subsiste la personalidad jurídica de la Sociedad y, en consecuencia, los derecho y obligaciones de la sociedad transformada siguen siendo los mismos y seguirá operando en el tráfico jurídico sin solución de continuidad.

VIII. CONSECUENCIAS PARA LOS TRABAJADORES

Se hace constar que, a los efectos de la Transformación, las relaciones laborales de los trabajadores no resultarán en modo alguno perjudicadas en tanto que subsiste la personalidad jurídica de la Sociedad y, en consecuencia, los derecho y obligaciones de la sociedad transformada siguen siendo los mismos y seguirá operando en el tráfico jurídico sin solución de continuidad.

IX. IMPACTO DE GENERO EN EL ORGANO DE ADMINISTRACION

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la LME, se hace constar expresamente que la Transformación propuesta no generará ningún impacto de género en el Órgano de Administración de la Sociedad ni en la medida en que su composición no se verá alterada.

X. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

La Transformación no tendrá incidencia en la responsabilidad social corporativa de la Sociedad.

Sobre la base de todo lo expuesto, Los Administradores, suscriben, a los efectos oportunos, el presente informe.

En Avilés, a 23 de enero de 2025

